



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 25 de septiembre de 1998.

Vistas las presentes actuaciones relacionadas con la renovación del contrato de locación del inmueble de la calle Libertad 731 de la localidad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, sede del Juzgado Federal del asiento; y

Considerando:

Que de conformidad con lo dispuesto por resolución N° 754/98, de fecha 17 de abril de 1998 (Confr. fs. 45), la señora Juez a cargo del Juzgado Nacional Ordinario de Río Grande, Dra. Lilian Herraiez, ha celebrado -"ad-referendum"- del Alto Tribunal, el contrato de locación del referido inmueble. Por ello, y conforme a lo informado a fs. 74.

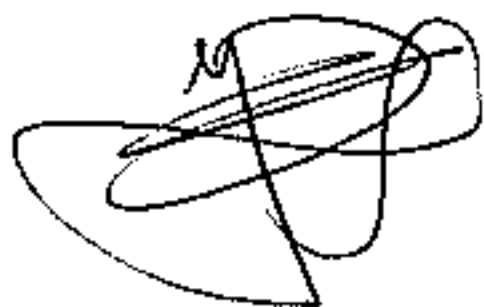
SE RESUELVE:

1°) Aprobar en todas sus partes el contrato de locación que en tres ejemplares luce agregado a fs. 58/63, suscripto por la señora Juez a cargo del Juzgado Nacional Ordinario de Río Grande, Dra. Lilian Herraiez y el señor Jorge Alberto Novelli, como apoderado del escribano Miguel Arrufat, propietario del citado solar, por el término de tres (3) años a partir de la firma del contrato que se concretó el 17 de julio del año en curso, sobre la base del alquiler mensual de DÓLARES

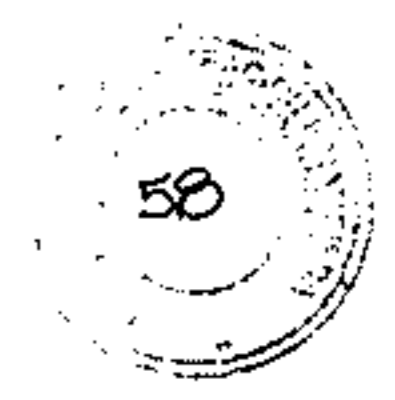
ESTADOUNIDENSES CUATRO MIL (U\$S 4.000), pagaderos del 1º al 10 de cada mes en el domicilio del locador.

2º) Imputar el gasto resultante de lo dispuesto en el artículo anterior a la partida pertinente del Presupuesto General de Gastos, de los ejercicios financieros correspondientes.

Regístrese y devuélvase las actuaciones a la Dirección de Administración Financiera, para la prosecución del trámite. Dése intervención al Registro de Inmuebles Judiciales.



JULIO S. NAZARENO  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION



Corte Suprema de Justicia de la Nación

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los 17 del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho, por una parte la Señora Juez a cargo del Juzgado Nacional Ordinario de Río Grande, Dra. Lilian Herrera, o su Subrogante, de conformidad con la autorización conferida mediante Resolución N° 754/98 dictada por el Alto Tribunal y lo actuado en el Expediente N° 13-15150-97, en adelante el locatario, y por otra parte el señor Jorge Alberto Novelli, L.E. 4.609.321, en su caracter de apoderado del Escribano Miguel Arrufat, propietario del inmueble ubicado en la calle Libertad 731 de Río Grande, en adelante el locador, han convenido en celebrar "ad referendum" de a su aprobación por el Alto Tribunal el siguiente contrato de locación.....

*Miguel Arrufat*  
*Jorge Alberto Novelli*

PRIMERA: El locador cede al locatario, el inmueble de su propiedad sito en Libertad 731 de la Ciudad de Río Grande, por el término de tres (3) años, a partir de la firma del mismo y sobre la base de un alquiler mensual de Dolares Estadounidenses Cuatro Mil (US\$ 4.000.-), pagaderos entre el 1º y el 10 de cada mes en el domicilio del locador.....

SEGUNDA: Se conviene que los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes de cualquier naturaleza, existentes o a crearse, estarán a cargo del locador, siendo a cargo del locatario el pago de los servicios de agua corriente y cloacas, energía eléctrica, teléfono y gas, e impuestos municipales.....

TERCERA: Queda convenido que estarán a cargo del locador, los gastos que demanden las reparaciones que fuere necesario efectuar durante la vigencia del presente contrato para mantener el inmueble en buen estado de conservación, de manera que pueda servir satisfactoriamente al uso que se le destina, con arreglo a las prescripciones del Código Civil

CUARTA: El locatario, previa autorización por escrito del locador, podrá efectuar en el inmueble que se contrata durante la vigencia del mismo, las modificaciones que resultaren indispensables para adecuarlo a sus servicios, sin que ello importe la obligación de devolverlo a su anterior estado en ocasión de desocuparlo, toda vez que será devuelto en el estado en que se encuentre, sin ulteriores responsabilidades por parte del locatario.....

QUINTA: El contrato quedará rescindido de hecho sin lugar a indemnización alguna por parte del Poder Judicial de la Nación en cualquier momento, debiéndose comunicar al locador con una anticipación mínima de treinta (30) días en forma fehaciente.....

SEXTA: Los gastos del sellado del presente contrato, estarán a cargo del locador en su parte proporcional -si le correspondiere- habida cuenta que el Poder Judicial de la Nación se encuentra exento.....

SEPTIMA: Se conviene que en caso de controversia respecto de las obligaciones contenidas en el presente, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales con jurisdicción en el asiento.....

*P*

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación suscriben el presente en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento, constituyendo el locador su domicilio en la calle..... aceptandose como validas las diligencias y notificaciones que se cumplan en dicho lugar



DR. LILIAN HERRAEZ  
Juez Federal